



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Febrero catorce de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **HENRY ANTONIO UMAÑA ACOSTA** contra **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá aclarar cuantía, teniendo en cuenta que hay incongruencia en lo informado al inicio de la demanda, en el acápite de procedimiento y en el acápite de competencia y cuantía, dado que indica que se trata de un proceso de doble instancia, única instancia y mayor por superar los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Deberá allegar la reclamación administrativa realizada a la demandada, respecto de los aportes pensionales reclamados en el numeral décimo cuarto de la demanda, dado que la reclamación aportada en el proceso, solo está reclamando el reintegro y la indemnización por despido injusto. (art. 26 modificado ley 712 de 2001, art. 14, num 5 del C. de P. Laboral).

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente al Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con T.P Nro 132.122, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 024** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 15 de febrero de 2023

Secretaria